



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Se da cuenta con la "DILIGENCIA VIRTUAL PARA RATIFICACIÓN DE FIRMA DE LA DEMANDA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEH-JDC-012/2022", desahogada el día de la fecha, consistente en cuatro fojas.

Asimismo se da cuenta con el oficio el oficio TEPJF-SGA-OA-161/2022, ingresado Oficialía de Partes en fecha 1 uno de febrero, signado por el Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en una foja, al cual se anexa 1) Copia digitalizada del proveído de fecha 31 treinta y uno de enero, constante en una foja; 2) Oficio CNHJ-SP-036-2022, constante en dos fojas; 2) Cédula de publicación por estrados electrónicos y retiro, con anexos, constantes en cinco fojas; 3) Oficio CNHJ-SP-036/2022 que contiene informe circunstanciado, constante en cinco fojas; 4) Copias certificadas del expediente CNHJ-HGO-018/2022, constante en ciento diecisiete fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la diligencia de cuenta al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por **ratificado** el escrito de demanda promovida por **Martha Hernández Hernández**.

TERCERO. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta relativos al expediente intrapartidario CNHJ-HGO-018/2022; lo anterior para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se **admite** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

QUINTO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas documentales presentadas por la promovente, así como las allegadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por la autoridad responsable, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Notifíquese a las partes a través de sus respectivas cuentas de correo electrónico institucional y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

